



**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

SESIÓN EXTRAORDINARIA 459-2015

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 10 de diciembre del 2015 en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

PRESIDENTE MUNICIPAL

| | |
|--------|-----------------------------------|
| Señora | Alba Lizeth Buitrago Ramírez |
| Señora | María Isabel Segura Navarro |
| Señor | Walter Sánchez Chacón |
| Lic. | Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros |
| Señora | Samaris Aguilar Castillo |
| Señor | Herbin Madrigal Padilla |
| Señor | Rolando Salazar Flores |
| Señor | Álvaro Juan Rodríguez Segura |

REGIDORES SUPLENTE

| | |
|--------|--------------------------------|
| Señor | José Alberto Garro Zamora |
| Señor | Pedro Sánchez Campos |
| MSc. | Catalina Montero Gómez |
| Señor | Minor Meléndez Venegas |
| Señora | Grettel Lorena Guillén Aguilar |
| Señora | Yorleny Araya Artavia |

SÍNDICOS PROPIETARIOS

| | |
|-------|---------------------------------|
| Señor | Eduardo Murillo Quirós |
| Señor | Rafael Alberto Orozco Hernández |
| Señor | Elías Morera Arrieta |
| Señor | Edgar Antonio Garro Valenciano |
| Señor | Rafael Barboza Tenorio |

SÍNDICOS SUPLENTE

| | |
|--------|-----------------------------------|
| Señora | Marta Eugenia Zúñiga Hernández |
| Señora | Hannia Quiros Paniagua |
| Señora | María del Carmen Álvarez Bogantes |
| Señora | Yuri María Ramírez Chacón |

DECLARADOS (AS) EN COMISIÓN

| | | |
|--------|-----------------------------|----------------------|
| Señora | Hilda María Barquero Vargas | Regidora Propietaria |
| Señora | Maritza Sandoval Vega | Regidora Suplente |

AUSENTES

| | | |
|--------|---------------------------|-----------------------------|
| Señora | Olga Solís Soto | Regidora Propietaria |
| Señora | Nidia María Zamora Brenes | Síndica Propietaria Segundo |

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

| | | |
|--------|----------------------------|------------------------------|
| MSc. | Heidy Hernández Benavides | Vice Alcaldesa Municipal |
| MSc | Flory A. Álvarez Rodríguez | Secretaria Concejo Municipal |
| Licda. | Priscila Quirós Muñoz | Asesora Legal |

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para declarar en Comisión a la regidora Hilda Barquero.

// CONOCIDA LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DECLARAR EN COMISIÓN A LA REGIDORA HILDA BARQUERO VARGAS PARA QUE PARTICIPE EN LA ASAMBLEA ANUAL DE LA ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE HEREDIA A CELEBRARSE EN EL CENTRO CULTURAL OMAR DENGÓ A LAS 7:00 P.M., DADO QUE ES LA REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHA ASOCIACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

1. ADI de San Jorge
Asunto: Tratar temas de la asociación.

La Presidencia indica que por parte de la señora Mayra Hernández se presenta un documento, que dice:

Agradeciendo la oportunidad brindada mediante la presente le informo que con relación al documento SCM-2296-2015, la Señora Mayra Hernández presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge no podrá presentarse a la Sesión Extraordinaria programada para el día jueves 10 de diciembre, esto por motivos de encontrarse fuera del país, compromiso adquirido antes de conocer dicho documento.

Asimismo solicitamos la oportunidad de formar parte de la próxima sesión extraordinaria del Consejo Municipal.

Por tanto la señora Hernández no se ha presentado esta noche.

// EN VISTA DEL DOCUMENTO PRESENTADO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO EVACUAR LA AUDIENCIA Y TRASLADAR LA GESTIÓN A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA BUSCAR OTRO ESPACIO Y ATENDER A LAS PERSONAS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JORGE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción, Mantenimiento y Administración del Centro Diurno del Adulto Mayor de Mercedes Norte
Asunto: Presentación de proyecto.

La Presidencia indica que con respecto a esta audiencia le informa la señora Secretaria del Concejo que se reconfirmo la asistencia de los petentes el día miércoles 9 de diciembre, a lo que respondieron que no podrían asistir a dicha audiencia, y por tanto no se encuentran presentes.

// CON BASE EN LAS MANIFESTACIONES DE LA SRA. SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO EVACUAR LA AUDIENCIA Y TRASLADAR LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LA PRESIDENCIA PUEDA REPROGRAMAR ESTA ASOCIACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia informa que en vista que no se atienden las dos audiencias,

presenta a este Concejo dos temas que son muy importantes conocer, uno es el tema de la carrera nocturna, ya que necesitan hacer las gestiones y dependen del acuerdo del Concejo. El otro tema es el asunto de la reestructuración que se realizó en la institución y se solicitan nuevos requisitos a algunos funcionarios, a los cuales se les otorgó un plazo para cumplir y en caso de no ser así, podrían ser despedidos, plazos que ya están muy cerca de finalizar.

Continúa indicando la Presidencia que este es un tema que se había pedido revisar, por tanto se pidió a la administración un informe, el cual se envió a este Concejo y se trasladó a la Asesoría Legal del Concejo para su valoración y/o informe. El resultado de ese trámite es el producto que se tiene acá. Informa que en horas de la tarde converso con el señor Alcalde sobre este tema y le indicó que estaba totalmente de acuerdo con su análisis y en corregir la situación para no afectar a estos funcionarios, de ahí su total apertura para que se analice este asunto y se tome el acuerdo que corresponda. El señor Alcalde le pidió que externara su posición al respecto, para que quedara bien clara y por esa razón está manifestando lo que le comentó.

La regidora Maritza Segura indica que andan diciendo que el señor Alcalde no está de acuerdo y debe quedar claro que él está completamente de acuerdo con lo que apruebe el Concejo.

ALT. NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer solicitud del señor Leonardo Montero – Gimnasio En Forma y el informe CM-AL-00162-2015 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal.

PUNTO 1.

- Sr. Leonardo Montero Camacho – Gimnasio En Forma
Asunto: solicitud de cambio de fecha para realizar la carrera Nocturna Neón Run, para el próximo viernes 29 de abril del 2016 a las 8:30 p.m. **Email: 8931-1307leo@enforma.cr Cel: 8587-17-03 N° 662-15**

Se transcribe textualmente el documento presentado por los gestionantes, mismo que dice:

“Estimados señores: Reciban un cordial saludo y a la vez desearles lo mejor en sus labores. Revisando la resolución tomada con el Comité de Sociales del Concejo Municipal estamos en toda la disposición de contratar los servicios y hacer una donación a la Cruz Roja. El monto será considerado por la organización por la organización de acuerdo con la respuesta de venta y presupuesto de la misma. Quiero informar que esta institución está ya informada sobre el evento y a la vez cotizando los servicios para este evento nocturno. Por razones de salud de la señora encargada de la coordinación Olga Solís ha sido hospitalizada y ha sido complicada la reunión previa. Sin embargo nosotros nos comprometemos hacer el donativo a dicha institución. Por este medio quiero me aprueben el cambio de fecha lo más pronto para el viernes 29 de abril a las 8:30 p.m. ya que estamos a destiempo para la venta, promoción e importación de los kit para los atletas.”

// DADO QUE LA REGIDORA OLGA SOLÍS – COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA Y POR TANTO NO SE HA REALIZADO LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN, SIN EMBARGO Y EN VIRTUD DEL RESULTADO POR ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR LEONARDO MONTERO CAMACHO REPRESENTANTE DEL GIMNASIO EN FORMA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:

- a. AUTORIZAR EL CAMBIO DE FECHA PARA REALIZAR LA CARRERA NOCTURNA NEÓN RUN, EL PRÓXIMO VIERNES 29 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 8:30 P.M.**
- b. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO AL COMITÉ DE CRUZ ROJA DE HEREDIA.**

- c. **ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA VICEALCALDÍA, PARA LO DE SU COMPETENCIA.**
- d. **DAR UN AGRADECIMIENTO A LOS ORGANIZADORES DE ESTA CARRERA POR LA DISPOSICIÓN DE COLABORACIÓN A LA CRUZ ROJA DE HEREDIA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2.

- Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Informe CM-AL-00162-2015 sobre acuerdo de reestructuración en cuanto impuso nuevos requisitos a funcionarios que ya se encontraban en propiedad.

La Licda. Priscila Quirós expone el informe CM-AL-00162-2015 el cual se transcribe literalmente y dice:

En el Informe CM-AL-0071-2015 de esta Asesoría Legal, se recomendó solicitar al Gestor de Talento Humano informar si existe un acto motivado y expreso que señale el cambio de requisitos a los funcionarios municipales que pudieran haberse afectado con esta decisión, el interés público que persigue dicha decisión y las indemnizaciones correspondientes a aquellos servidores que con ocasión de la reestructuración adoptada por la Municipalidad de Heredia, pudieran ser despedidos.

Adicionalmente, la suscrita recomendó desde aquella oportunidad que de no existir una decisión motivada en los términos dichos, el Concejo Municipal debía valorar, no por conveniencia sino por legalidad, la necesidad de revocar el acuerdo de reestructuración únicamente en cuanto impuso nuevos requisitos a algunos funcionarios que ya estaban en propiedad y supeditó su permanencia en la Institución a la obtención de mejoras en sus atestados académicos.

El Concejo Municipal dio audiencia al Gestor de Talento Humano sobre lo recomendado por esta Asesoría, teniéndose que el licenciado Jerson Sánchez Barquero, atendió la consulta en los siguientes términos:

1. **Oficio TH-350-2015 del 26 de agosto de 2015:** en este documento se informa que emanado de un Convenio de cooperación técnica con el IFAM y el Servicio Civil denominado Proyecto de Modernización y Fortalecimiento Administrativo Municipal, el Concejo Municipal acordó “Autorizar a la Administración para que inicie los trámites necesarios para incorporarse al Proyecto de Modernización y Fortalecimiento Municipal asociado al Convenio que el IFAM posee con la Dirección General del Servicio Civil, asimismo, autorizar al señor Alcalde para la firma del respectivo convenio. Informa el Lic. Jerson Sánchez que el Concejo Municipal conoció, analizó y aprobó la motivación y o justificación sobre la importancia y necesidad que existía de dar inicio con el proceso de reestructuración. Agrega, que sobre las motivaciones de la Reestructuración Organizacional, estas son diversas y claramente demostrables por medio del estado de la Municipalidad de previo al 2009, fecha para lo cual, no se tenían actualizados los manuales de organización y funcionamiento y el Manual descriptivo de Puestos, sino únicamente se contaba con un Organigrama y una descripción de las funciones y requisitos de los puestos. Dice, las motivaciones giran básicamente en dos aristas, una la estructura de funcionamiento organizacional como tal y por otro lado el profesionalismo y fortalecimiento de las competencias y conocimiento del personal con el único fin de poder responder a las necesidades y demandas de servicio de atención de la comunidad herediana. Sobre la exigencia de mejoras académicas, indica el Gestor de Talento Humano que el proceso de análisis y propuesta de la realidad ocupacional y organizacional se realizó de manera participativa, con

un equipo de trabajo que en conjunto con la Asesoría del Servicio Civil analizaron todos los cargos de la Municipalidad así como sus requisitos, brechas y exigencias académicas entre otras cosas para cada clase ocupacional y los miembros de este equipo tenían el derecho de pronunciarse a favor o en contra de lo que, en cada sesión se trabajaba. Apunta, representantes de los sindicatos tuvieron voz y voto en el análisis de la nueva estructura organizacional, por lo que estos tuvieron conocimiento y dieron su aceptación en la asignación académica desde antes de la entrega y aprobación de los Manuales por parte del Concejo Municipal, por lo que estima, resultaría contraproducente que alguno de los sindicatos o bien de los integrantes del Equipo de Trabajo se pronunciaran tiempo después de lo que se propuso al Concejo Municipal por medio de los Manuales actuales.

2. **Oficio TH-442-2015:** En este informe de fecha 12 de noviembre de 2015 el Gestor de Talento Humano indica que en el oficio TH-350-2015 se le envió al Concejo Municipal la explicación detallada de los fines, motivaciones y justificación técnica de la necesidad de reorganizar la estructura organizacional. Añade, específicamente, sobre la motivación del acto se adjuntan copias de los acuerdos en los que se aprobaron los productos finales del proceso y se dio la autorización para que la Administración aplicara los mismos, en el primero de estos, el acuerdo 108-2011 trasladado mediante oficio SCM-2111-2015 se transcribe y señala el oficio AMH-1128-2015 por medio del cual se trasladaron los productos y se menciona en el acuerdo textualmente: "...en la sesión del día jueves 4 de agosto del 2011, se les presentó y entregó el Mapa de Procesos, Organigrama y Manual de Organización y Función, los cuales forman parte de los productos que el Servicio Civil entregará a la Municipalidad de Heredia, los mismos fueron trasladados a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis. Dice, posteriormente a esto, por medio del acuerdo 173-2012, el Concejo Municipal acordó la aprobación y aplicación de todos los productos, sobre estos, la única evidencia con que se cuenta esta Sección sobre la motivación del acto se basa en los acuerdos tomados por el Concejo Municipal y en estos documentos deben destacarse dos elementos, primeramente que en el acuerdo 108-2011 se señala textualmente que los documentos presentados forman parte de los productos que el Servicio Civil entregaría a la Municipalidad, compromiso que emanó y se pactó de acuerdo entre las partes, el cual (ver oficio TH-350-2015) se detallaba e informaba claramente los motivos y motivaciones por medio del cual se dio el proceso de Reorganización.

Criterio de esta Asesoría:

En el Informe CM-AL-071-2015 de esta Asesoría se indicó que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha dicho que si bien los procesos de reorganización (reestructuración) constituyen una potestad y una razón objetiva que faculta a realizar variaciones en los puestos, no puede obviarse que los servidores públicos adquieren una serie de derechos durante todo el desarrollo de la relación laboral, y dentro de ellos, el de estabilidad.

La tesis que desarrolla la Sala Primera en materia de reestructuración, parte de que si bien, se ha admitido la potestad con que cuenta la Administración para llevar a cabo estos procesos para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio y el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, ha de tenerse presente que las llamadas reestructuraciones o reorganizaciones deben estar basadas en necesidades reales y debidamente probadas, a fin de evitar abusos de parte de los empleadores, que bajo una justificación aparente conculcan los derechos de los servidores, los cuales por su posición "más débil" dentro de la relación, quedan imposibilitados de ejercer una acción

administrativa o judicial inmediata para detener este tipo de abusos. (Al respecto también puede consultarse la sentencia no. 1665 de las 11 horas 56 minutos del 6 de febrero de 2009 y 294-2013 del 14 de marzo de 2013 y el voto de la Sala Constitucional no. 602 de las 17 horas 27 minutos del 23 de enero de 2001).

Incluso, la Sala Primera va más allá y de manera enfática señala que los procesos de reorganización o reestructuración **que impliquen cambios en las condiciones de los funcionarios, pueden ejercerse en tanto las medidas tomadas “no atenten contra las cláusulas esenciales del contrato, ni mermen los beneficios del trabajador, pues de lo contrario, se estima que la Administración ejerce su derecho de manera abusiva o arbitraria”**. Dice además de modo literal la Sala que: **los movimientos de personal que se hagan, no puede derivarse disposición alguna que implique una reducción del salario o modifique sustancialmente los términos de la prestación del servicio, ya que no es constitucionalmente lícito alterar las condiciones de remuneración, categoría, consideración social, tiempo, lugar, o llevar a cabo cualquier acto de variación sustancial de esos extremos.**

Lo anterior resulta relevante porque el proceso de Reestructuración aprobado por el Concejo Municipal implícitamente conllevó a la aplicación de un acto ablativo (negativo) para algunos funcionarios municipales, a los que sin cambiársele el puesto y sin variarse el servicio público que brindan, (que no la nomenclatura de este), se les exigió (estando en propiedad con antelación a dicho acto administrativo) la presentación de nuevos requisitos académicos para mantener su relación de servicio con la Institución, lo que debían cumplir dentro de determinado plazo, impuesto casuísticamente.

Como puede advertirse, la determinación administrativa adoptada con ocasión de la Reestructuración, y que impuso la exigencia de mejoras académicas a funcionarios en su mayoría de aseo, policía, obras, vigilancia, **modifica sustancialmente los términos de la prestación del servicio de aquellos a quienes fueron impuestos requisitos adicionales luego de su nombramiento en propiedad**, sin que exista o se haya acreditado en los Informes TH-350-2015 y TH-442-2015 el motivo ni el fin público de la exigencia dicha, lo que vicia sustancialmente de nulidad esa determinación. Esta decisión administrativa y los actos previos en que se fundamentó la Administración para comunicar la exigencia de nuevos atestados académicos (acuerdo de reestructuración), estima esta Asesoría, están viciados de nulidad y deben ser revocados por conexidad, únicamente en cuanto se impuso un nuevo requisito a los servidores que ya estaban ligados en una relación de servicio estable, mediante un acto de nombramiento en propiedad previo. Con ello, se conculcan los artículos 132 al 136 de la Ley General de la Administración Pública.

La aceptación de los alcances de la Reestructuración, y específicamente, de la imposición de nuevos requisitos académicos a funcionarios que ya se encontraban en propiedad, la adoptó el Concejo Municipal en la Sesión No. 173-2012, Artículo V Análisis de Informes, Informe No. 10 de la Comisión de Gobierno y Administración, documento RH-267-2012 remitido por el Alcalde Municipal, MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño, referente a productos finales del proceso de reestructuración organizacional, al acoger la recomendación en todos sus extremos el producto final del proceso de reestructuración organizacional que se realizó en conjunto con el Servicio Civil en el año 2011, con el fin de que la administración procediera a la implementación de los mismos.

No obstante, como se ha apuntó de previo, el acto administrativo que se adoptó (reforma de requisitos por reestructuración) adolece de los elementos básicos de dicha conducta administrativa, ya que no se indica porqué se adopta una decisión de variar sustancialmente los requisitos académicos a funcionarios que se encontraban en propiedad, (es decir el acto es omiso en cuanto a motivo) ni el fin público que se persigue con dicha decisión. Nótese que en su mayoría, se trata de un grupo de funcionarios que para entonces prestaban sus servicios como guardas, policías municipales, peones,

albañiles, entre otros, nombrados en propiedad en un sistema de carrera municipal y de estabilidad en el empleo, a quienes para ser nombrados en propiedad la exigencia académica que se les impuso era mucho menor a la impuesta por la reestructuración, sin que se advierta que existe alguna imposibilidad o afectación en la prestación del servicio público que estos funcionarios brindan si no se cumple con los nuevos requisitos.

En el marco de lo expuesto, la imposición de nuevos requisitos a funcionarios municipales para continuar en un puesto que ya ocupaban en propiedad (del que aún y cuando cambie su perfil o nomenclatura, no varió el servicio que estos brindan), en criterio de esta Asesoría resulta inadecuada desde el punto de vista jurídico, ya que atenta contra la estabilidad en el empleo como principio elemental de la relación de servicio público y lesiona el principio de legalidad.

Según consulta realizada a la Sección de Talento Humano, la exigencia de mejoras académicas tiene incidencia en la estabilidad laboral de los funcionarios que de seguido se citan, con relación al puesto que ocupan actualmente y los nuevos requisitos impuestos:

| | | |
|-------------------------------|--|--------------------------------|
| CARLOS BARRIENTOS CESPEDES | | POLICIA MUNICIPAL |
| HANS BOLAÑOS GONZALEZ | | POLICIA MUNICIPAL |
| GILBERTO DELGADO SEQUEIRA | | JEFE SECCION POLICIA MUNICIPAL |
| CARLOS GONZALEZ MONGE | | POLICIA MUNICIPAL |
| JOSE R. BENAVIDES QUIROS | | POLICIA MUNICIPAL |
| NORBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ | | POLICIA MUNICIPAL |
| YOANNY HERRERA ALFARO | | POLICIA MUNICIPAL |
| CARLOS MONTERO ULATE | | POLICIA MUNICIPAL |
| WALTER NAVARRO VARGAS | | POLICIA MUNICIPAL |
| JUAN G. ROBLES VILLALOBOS | | POLICIA MUNICIPAL |
| JUAN A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ | | POLICIA MUNICIPAL |
| SANTOS G. RUIZ OBANDO | | POLICIA MUNICIPAL |
| ALLEN VILLALOBOS ROBLES | | POLICIA MUNICIPAL |
| BORIS AGUILAR ARCE | | POLICIA MUNICIPAL |
| JORGE SALAS CASCANTE | | POLICIA MUNICIPAL |
| JORGE LUIS CORDERO NUÑEZ | | POLICIA MUNICIPAL |
| CARLOS CALDERON MADRIGAL | | ENCARGADO MANTENIMIENTO |
| ALEJANDRO AVENDAÑO SEGURA | | PEON |
| ROBERTO C. LOPEZ CALERO | | GUARDA |
| CRISTHIAN GONZALEZ AGUILAR | | GUARDA |
| DAVID CAMPOS UMAÑA | | GUARDA |
| GERARDO VILLALOBOS VILLALOBOS | | GUARDA |
| JOSE MANUEL SALAS CHAVES | | GUARDA |
| GERARDO RUIZ ARIAS | | GUARDA |
| JOSE VARGAS VARGAS | | GUARDA |
| JORGE LOPEZ SALAZAR | | GUARDA |
| JOSE VILLALOBOS DE LA PEÑA | | GUARDA |
| MARCO A. OROZCO CHAVES | | GUARDA |
| OMAR VILLALOBOS VILLALOBOS | | GUARDA |

| | | |
|------------------------------|--|-------------------------------|
| OSCAR ABARCA ALVARADO | | GUARDA |
| RANDALL ALVARADO ACUÑA | | GUARDA |
| RIGOBERTO CHAVARRIA EDUARTE | | GUARDA |
| RIGOBERTO CALVO MONGE | | GUARDA |
| ESTICK ARCE GONZALEZ | | GUARDA |
| MARCELA RODRIGUEZ CABRERA | | MISCELANEA |
| DAGOBERTO HERNANDEZ MORALES | | SOLDADOR |
| DIEGO MORA GARITA | | PEON DEMARCACION |
| JOSE A. SANCHEZ MARTINEZ | | ALBAÑIL |
| MELVIN MENDEZ ESQUIVEL | | PEON DEMARCACION |
| OSCAR VIQUEZ MONGE | | ALBAÑIL |
| ADRIANA BONILLA SEQUEIRA | | ADMINISTRADORA CEMENTERIOS |
| VICTOR H. BARQUERO CASTELLON | | PEON DE PARQUE |
| MARCOS JIMENEZ NARANJO | | INSPECTOR |

Recomendación:

Se recomienda al Concejo Municipal valorar la legalidad del acuerdo de reestructuración en cuanto impuso nuevos requisitos a funcionarios que se ya se encontraban en propiedad, respecto de los cuales no hubo una variación sustancial del servicio público que brindan ni justificación técnica que conste en el contenido del acto adoptado por el Concejo Municipal para dicha exigencia. En caso de acoger este informe se recomienda:

Revocar el acuerdo de reestructuración adoptado en la Sesión no. 173-2012 del 11 de junio de 2012, Artículo V Análisis de Informes, Informe No. 10 de la Comisión de Gobierno y Administración, documento RH-267-2012; **únicamente en relación a la imposición de nuevos requisitos a aquellos funcionarios nombrados en propiedad de previo a la Reestructuración** y para los cuales dicho proceso no implicó una variación de la prestación del servicio público que brindan, los cuales se detallan en el cuadro No. 1 de este Informe, sin perjuicio de las exigencias académicas adicionales que se impongan a quienes inician su relación de servicio posterior a dicho acuerdo.

Se instruye a la Administración a efecto de que adopte las medidas correctivas y notifique a los funcionarios del listado detallado en el Cuadro No. 1 de este Informe, que en tanto se encuentren ligados por dicha relación de servicio en su plaza en propiedad y en el puesto que se detalla en el listado dicho, no se les exigirán requisitos adicionales a los que se tuvieron acreditados antes de la aprobación de la Reestructuración.

A lo dicho en el Informe CM-AL-162-2015, debe agregarse el hecho de que el fundamento legal del documento que le comunicaron a los funcionarios en el año 2013, mediante el cual se les hace ver la obligación de una preparación académica adicional, fue la cita de algunas resoluciones de la Sala Constitucional, según las cuales, argumentó en aquel momento la Administración, permitían decirle a cada funcionario cómo ajustar sus atestados académicos al nuevo perfil del puesto.

Sobre lo dicho, primero interesa destacar que en este caso estamos hablando de personas que sin cambiar la esencia del servicio público que prestan (por ejemplo, policía antes de la reestructuración y policía después de la reestructuración) se varía el perfil en relación a los requisitos académicos.

A los empleados se les indicó en la nota de comentario que “Según la jurisprudencia en esta materia, el patrono para estos efectos de la Municipalidad de Heredia, cuenta con la potestad

y obligación de ajustar los requisitos de los funcionarios a los perfiles vigentes. (ver votos NO. 7282-98, 8265; No. 6504-04; 3368-10; 14824-07 y 18795-08)". Cuando esta Asesoría consulta sobre el fundamento jurídico de la decisión de ajuste de requisitos a los funcionarios del listado que se cita en el informe, lo que se me indicó es que existe jurisprudencia que respalda la decisión tomada, por lo que fue necesario avocarse a la lectura de estos votos. De todos ellos, es necesario hacer referencia para que se evidencie que ninguno justifica el ajuste de requisitos a funcionarios en propiedad luego de una reestructuración como elemento necesario para mantener su plaza.

El voto 7208-98 se refiere a un caso del Ministerio de Seguridad Pública en el cual un funcionario que estuvo interino desde el año 94, y que recibe su plaza en propiedad en 1997, es despedido a partir de una reasignación de la plaza porque no cumplía con los requisitos de puesto, pero la administración recurrida se equivoca al partir de que el señor estaba interino, cuando en realidad se trataba de un servidor en propiedad. La Sala dice que no es válido que un funcionario público al cual se le reasigna o reclasifica su plaza pueda ser despedido sino cumple con los requisitos. Es más, aún en el caso de que no hubiera estado en propiedad, la Sala en este voto reconoce derechos al interino, diciendo que en aras de evitar un despido encubierto y para darle vigencia al principio de estabilidad laboral de la persona interina, debe dársele la oportunidad para que en un tiempo razonable pueda llenar los requisitos que le impidieron ser aspirante a la plaza en propiedad. Véase que esta interpretación tan favorable, se hace partiendo de que se esta ante un interino. Pero en el caso de los funcionarios en propiedad, la Sala mantiene la tesis en otros votos que se verán, de que el funcionario goza de estabilidad.

Aquí hay que partir de que la estabilidad laboral es un derecho que se tiene por virtud de la propia Constitución Política, donde a las personas se les nombra en propiedad por idoneidad comprobada y se les reconoce esta garantía de estabilidad propia. Para remover un funcionario, la propia Constitución sienta las bases, diciendo que debe ser por las causales de despido justificado o bien por reducción forzosa de servicios, lo cual se puede dar para reducción de fondos o para conseguir una mejor organización. Por ejemplo, si una institución tiene una situación de crisis financiera demostrable que le lleva a suprimir plazas o bien si estas se suprimen porque se da un reacomodo y fusión de puestos porque habían servidores que repetían funciones. En el caso de análisis, vemos que no es por supresión presupuestaria, porque las plazas se mantienen en número y no se reduce el ingreso económico de los servidores y en cuanto a las funciones, no se reorganiza el servicio sino que las plazas se mantienen en cuanto a tipo de servicio que presta cada código.

El voto 8265 no se analiza porque no se indica año, de los que tiene la Sala de estar funcionando.

El voto 6504 se refiere a un caso del MOPT donde un interino, técnico en recursos humanos, se mantuvo en un puesto y cuando este puesto se saca a concurso, debidamente publicitado en un diario de circulación nacional, el servidor no participa. La Administración nombra a otra persona y el servidor presenta el amparo. La Sala Constitucional dice que se trataba de un interino, es decir, tenía una estabilidad impropia, además, no tenía los requisitos del cargo que ocupaba pero que aún participando en el concurso, lo que tenía era una expectativa de nombramiento, porque ir en la terna no obliga a nombrarlo.

En el voto 3368-2010 se hace referencia a un caso del INA en el cual una funcionaria que estaba interina, estando embarazada llega al final de su período de nombramiento y no se le da más nombramiento porque sobrevino el nombramiento en propiedad en la plaza que ocupaba, con lo cual la Sala dice que no hay lesión a sus derechos fundamentales porque no solo estaba interina sino que la designación del funcionario en propiedad hace que el interino deba finalizar su relación con el puesto.

En el voto 1484-2007 que fue un amparo de un servidor interino en la Dirección General de Migración y Extranjería, la Sala declara dice que no hay lesión a los derechos fundamentales cuando se le comunica que no se prorrogará más su nombramiento, precisamente porque el

Interino fue nombrado por otro interino, pero que el segundo de estos sí cumplía con los requisitos del cargo. Además de que en el caso concreto tenía faltas previas y causas penales, el funcionario interino no puede exigir continuidad si no tienen los requisitos del cargo, y la Sala repasa los casos en los que un interino puede ser cesado, sea cuando sobreviene el nombramiento de la persona en propiedad en la plaza que ocupaba, cuando el interino no tiene los requisitos del cargo y se designa otro interino con requisitos.

El voto 18795-2008 que se cita es un caso que en su momento incluso llegó a la prensa por las implicaciones que tuvo la reducción de planilla que se promovió en el IFAM, lo que motivó en el caso concreto a exponer que los 60 códigos presupuestarios que se estaban reduciendo (un 50%) de la planilla se promovían quitar sin un estudio técnico y sin fundamento. Como vemos, el tema de la reducción de plazas es el fundamento de la reestructuración, lo que se mencionó de previo, aparejado a la reorganización de servicios para una mejor prestación. La Sala dice que el tema de los estudios previos que se citan es un tema de legalidad, y se declara sin lugar el recurso, pero el caso no es como el de la Municipalidad de Heredia.

Como se aprecia con meridiana claridad, ninguno de los votos expuestos está referido a una reestructuración donde se disponga remover a funcionarios en propiedad, sin que medien razones presupuestarias o de prestación de servicios, pues no hubo reducción forzosa de códigos de plazas ni cambio de las funciones, sino únicamente de los requisitos académicos que estaban en el perfil en otro momento histórico y que luego de que los funcionarios ya estaban en propiedad, fueron modificados.

La Presidencia consulta: ¿dónde es que se mencionan esas sentencias que se utilizaron como parte de la fundamentación?; a lo que responde la Licda. Quirós que se mencionan en las cartas que se hacen a los funcionarios, cuando le sindicaron que deben cumplir sus requisitos en un plazo determinado y es ahí donde se dan esas fundamentaciones.

Reitera que es cuando se les dice que deben ajustarse a los requisitos y que se les daba un plazo prudencial para que reuniera los mismos, sea, en esa inteligencia de esa notificación que se hace a cada funcionario.

La Presidencia pregunta que cómo sería el despido, a lo que responde la Licda. Quirós que posiblemente por una resolución administrativa.

El regidor Gerardo Badilla que entiende claramente que se toman 5 votos de la sala y se le dice al funcionario que la administración tiene el respaldo según esa fundamentación, pero será que Recursos Humanos no tiene abogado, porque cómo se apoyan en eso y como sacaron eso.

La Presidencia señala que Recursos Humanos no tiene un abogado como la Auditoría Interna, de manera que deben hacer las consultas a la Asesoría Jurídica. En este caso se desconoce si preguntaron a alguien de la Asesoría Jurídica, porque ellos no tienen abogado.

El regidor Gerardo Badilla explica que en el Ministerio de Educación Pública el departamento de Recursos Humanos si tiene abogados pero no se puede comparar con el departamento de acá. Le parece delicado que él Jefe de Recursos Humanos hubiera puesto como fundamentación esos votos que no tienen nada que ver con el tema, porque inclusive los funcionarios podrían contrademandar a la Municipalidad por el daño que les ocasionaron basados en esa información.

Con respecto al administrador del Cementerio se pedía por medio de acuerdo del Concejo Municipal del 2012 que debía tener requisitos, sin embargo el nombramiento de la nueva funcionaria es muy reciente.

La Licda. Priscila Quirós explica que el Jefe de Recursos Humanos se hizo asesorar de alguien de aquí adentro, inclusive en una reunión estuvo la Asesora Jurídica y respaldó estos

documentos. En el caso de la Administradora del Cementerio ya ella supero esos requisitos, porque está sacando su carrera universitaria.

El regidor Gerardo Badilla señala que de su parte tiene que decir que es muy oportuna la recomendación que hace la Licda. Priscila Quirós, porque de lo contrario se podrían ver enfrascados en situaciones muy delicadas.

La regidora Catalina Montero comenta que este tema es muy sensible y aun y cuando es de legalidad, es difícil separar la parte de humanidad. Hay una situación muy delicada y podría haber demandas. La Administración corre un riesgo cuando firma un despido ya que empezaran a correr las demandas. Tiene entendido que el servicio civil asesoró esta propuesta de reestructuración y una vez que se aprobó ya no hubo más asesoría, de manera que pareciera que no hubo asesoría ni acompañamiento cuando se dio la implementación.

Indica que hay varias formas de atender esto, una es cambiando de puesto o dando un período de gracia para nivelar sus requisitos académicos. ¿Qué hubiera pasado si no tenemos esta clase magistral de derecho laboral?.

Por un lado está la preocupación de la parte humana, por otra los errores de consistencia y pregunta que si se revoca el acuerdo ¿qué pasa con los salarios devengados producto de esa reestructuración y que pasa con los que cumplen?.

La Licda. Priscila Quirós señala que el asunto es que un funcionario era policía y sigue siendo policía, lo que cambia es el perfil y las condiciones, pero el puesto es el mismo.

La regidora Catalina Montero indica que ella espera que no se haya pagado más. El servicio civil viene a asesorar y se crean más clases en una banda ancha, por tanto se puede hacer la creación de más categorías dentro de las clases, para albergar estos perfiles y le llama la atención del porque no se hizo eso, sea, fue un recurso que no se aprovechó.

La Licda. Priscila Quirós indica que la gente fue nombrada en un momento distinto pero ahora no se nombra a nadie sin requisitos.

La regidora Alba Buitrago indica que hay una persona como miscelánea y está en un puesto administrativo; a lo que responde la Licda. Quirós que ese es un tema meramente administrativo y se tendrá que preguntar a la administración ese tema, pero el asunto es de estos requisitos.

El regidor Walter Sánchez indica que hay un deseo de profesionalizar la situación, pero en ese deseo no se percibió que estábamos aprobando algo que estaba viciado. Las cosas se arreglan arreglándolas. Hay que aceptar que hay un error y hay que arreglar. Aquí no se va a despedir a nadie ni muchos menos se tomaron acuerdos viciados en ese sentido como lo ha dicho la asesora legal. Este Concejo no va a despedir a nadie; sea, ningún funcionario va a ser despedido y nunca ha sido la intención de este concejo despedir a nadie. Solicita que el día de mañana a las 7 de la mañana se pase un correo institucional comunicando este acuerdo, para que haya tranquilidad en los funcionarios. Indica que el Concejo tiene autoridad moral y legal para derogar ese acuerdo.

El regidor Minor Meléndez señala que somos un órgano político no administrativo. Agrega que hoy es el día de los derechos humanos y que más que se puede devolver la tranquilidad a estos funcionarios en este día tan especial. Un derecho es el trabajo y se debe garantizar. Agradece al señor al señor Presidente de este Concejo por traer este documento al seno de este Concejo para que se analice y se tomen los acuerdos que correspondan para enmendar la situación. Agrega que queda una duda en el sentido que la administración indujo a error al Concejo Municipal, quizás sin querer pero eso le deja un sin sabor.

Aunque se corrija este acuerdo le preocupan otras decisiones; por ejemplo tema de Willian Carmona, ya que se derribó una casa y con un acuerdo de este Concejo, pero si gana este señor la Municipalidad debe pagar. Considera que el Concejo no puede darse el lujo de tomar decisiones si tiene implicaciones de este tipo.

Considera que esto debe quedar como un precedente para la administración, ya que este tipo de cosas no pueden volver a suceder, porque vino un informe técnico de la administración y son los recursos públicos de todos.

El regidor Rolando Salazar comenta que hay algo importante que rescatar y es, que este Concejo necesitaba la Asesoría Legal, de manera que si no fuere así incurrimos en otro error.

Recuerda que el espíritu de la reestructuración era que los funcionarios fueran más profesionales y se capacitaran, pero nunca creyeron que iba a crear daño a tantos funcionarios, porque los nuevos requisitos son para los nuevos funcionarios que si deben cumplir con sus atestados como lo indican los perfiles.

La regidora Maritza Segura manifiesta que se siente satisfecha con el trabajo de la Licda. Priscila Quirós ya que se estaba muy preocupada con la situación de los compañeros, porque de igual forma sus familias se veían afectadas y estaban en una incertidumbre desde hace mucho tiempo.

El regidor Gerardo Badilla comparte el comentario del regidor Rolando Salazar ya que fue muy acertada la contratación de una asesoría legal para este Concejo Municipal. Explica que el asunto fue que había que firmar un convenio con el Servicio Civil y nunca se firmó y se fueron, sea, no siguieron más acá.

La Presidencia explica que se debe acoger el informe y en consecuencia revocar el acuerdo de reestructuración adoptado en la Sesión no. 173-2012 del 11 de junio de 2012, Artículo V Análisis de Informes, Informe No. 10 de la Comisión de Gobierno y Administración, documento RH-267-2012; únicamente en relación a la imposición de nuevos requisitos a aquellos funcionarios nombrados en propiedad de previo a la Reestructuración. En el acuerdo se debe incorporar el nombre de los funcionarios que se detallan en el cuadro que se expone en el informe, además la administración debe hacer la comunicación a la mayor brevedad posible.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-00162-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS - ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. REVOCAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN ADOPTADO EN LA SESIÓN NO. 173-2012 DEL 11 DE JUNIO DE 2012, ARTÍCULO V ANÁLISIS DE INFORMES, INFORME NO. 10 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, DOCUMENTO RH-267-2012; ÚNICAMENTE EN RELACIÓN A LA IMPOSICIÓN DE NUEVOS REQUISITOS A AQUELLOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS EN PROPIEDAD DE PREVIO A LA REESTRUCTURACIÓN Y PARA LOS CUALES DICHO PROCESO NO IMPLICÓ UNA VARIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDAN, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL CUADRO NO. 1 DE ESTE INFORME, COMO SIGUE:**

| | | |
|------------------------------|--|--------------------------------|
| CARLOS BARRIENTOS CESPEDES | | POLICIA MUNICIPAL |
| HANS BOLAÑOS GONZALEZ | | POLICIA MUNICIPAL |
| GILBERTO DELGADO SEQUEIRA | | JEFE SECCION POLICIA MUNICIPAL |
| CARLOS GONZALEZ MONGE | | POLICIA MUNICIPAL |
| JOSE R. BENAVIDES QUIROS | | POLICIA MUNICIPAL |
| NORBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ | | POLICIA MUNICIPAL |
| YOANNY HERRERA ALFARO | | POLICIA MUNICIPAL |
| CARLOS MONTERO ULATE | | POLICIA MUNICIPAL |
| WALTER NAVARRO VARGAS | | POLICIA MUNICIPAL |
| JUAN G. ROBLES VILLALOBOS | | POLICIA MUNICIPAL |

| | | |
|-------------------------------|--|----------------------------|
| JUAN A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ | | POLICIA MUNICIPAL |
| SANTOS G. RUIZ OBANDO | | POLICIA MUNICIPAL |
| ALLEN VILLALOBOS ROBLES | | POLICIA MUNICIPAL |
| BORIS AGUILAR ARCE | | POLICIA MUNICIPAL |
| JORGE SALAS CASCANTE | | POLICIA MUNICIPAL |
| JORGE LUIS CORDERO NUÑEZ | | POLICIA MUNICIPAL |
| CARLOS CALDERON MADRIGAL | | ENCARGADO MANTENIMIENTO |
| ALEJANDRO AVENDAÑO SEGURA | | PEON |
| ROBERTO C. LOPEZ CALERO | | GUARDA |
| CRISTHIAN GONZALEZ AGUILAR | | GUARDA |
| DAVID CAMPOS UMAÑA | | GUARDA |
| GERARDO VILLALOBOS VILLALOBOS | | GUARDA |
| JOSE MANUEL SALAS CHAVES | | GUARDA |
| GERARDO RUIZ ARIAS | | GUARDA |
| JOSE VARGAS VARGAS | | GUARDA |
| JORGE LOPEZ SALAZAR | | GUARDA |
| JOSE VILLALOBOS DE LA PEÑA | | GUARDA |
| MARCO A. OROZCO CHAVES | | GUARDA |
| OMAR VILLALOBOS VILLALOBOS | | GUARDA |
| OSCAR ABARCA ALVARADO | | GUARDA |
| RANDALL ALVARADO ACUÑA | | GUARDA |
| RIGOBERTO CHAVARRIA EDUARTE | | GUARDA |
| RIGOBERTO CALVO MONGE | | GUARDA |
| ESTICK ARCE GONZALEZ | | GUARDA |
| MARCELA RODRIGUEZ CABRERA | | MISCELANEA |
| DAGOBERTO HERNANDEZ MORALES | | SOLDADOR |
| DIEGO MORA GARITA | | PEON DEMARCACION |
| JOSE A. SANCHEZ MARTINEZ | | ALBAÑIL |
| MELVIN MENDEZ ESQUIVEL | | PEON DEMARCACION |
| OSCAR VIQUEZ MONGE | | ALBAÑIL |
| ADRIANA BONILLA SEQUEIRA | | ADMINISTRADORA CEMENTERIOS |
| VICTOR H. BARQUERO CASTELLON | | PEON DE PARQUE |
| MARCOS JIMENEZ NARANJO | | INSPECTOR |

SIN PERJUICIO DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS ADICIONALES QUE SE IMPONGAN A QUIENES INICIAN SU RELACIÓN DE SERVICIO POSTERIOR A DICHO ACUERDO.

- b. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y NOTIFIQUE A LOS FUNCIONARIOS DEL LISTADO DETALLADO EN EL CUADRO DEL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO, QUE EN TANTO SE ENCUENTREN LIGADOS POR DICHA RELACIÓN DE SERVICIO EN SU PLAZA EN PROPIEDAD Y EN EL PUESTO QUE SE DETALLA EN EL LISTADO DICHO, NO SE LES EXIGIRÁN REQUISITOS ADICIONALES A LOS QUE SE TUVIERON ACREDITADOS ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN.**
- c. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE HAGA LA COMUNICACIÓN DE ESTE ACUERDO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DEL CONCEJO AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

**MSC. FLORY A.ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.